

## COBRANZA

En caso de requerirlo, para los productos financieros en mora, **EL BANCO** procederá a realizar gestión de cobranza por la vía administrativa, extrajudicial y judicial, por sí mismo o por terceros autorizados, dicha gestión y procedimiento están enmarcados en la Constitución, leyes y reglamentos de la República. Los cargos y honorarios serán de conformidad con lo establecido en el Arancel del Profesional del Derecho vigente, mismo que se detalla a continuación:

### ARANCEL DEL PROFESIONAL DEL DERECHO

#### CAPÍTULO II

#### HONORARIOS EN ASUNTOS CIVILES, MERCANTILES, CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

##### ASUNTOS CIVILES Y MERCANTILES

#### ARTÍCULO 38.-TARIFA CORRIENTE EN PROCESOS DECLARATIVOS ORDINARIOS:

En Procesos Ordinarios Civiles y Mercantiles, se fijarán los siguientes honorarios:

##### TARIFA CORRIENTE:

1. Si se tratare de asuntos de cuantía determinada, se calcularán los honorarios sobre el importe total de la demanda, **sin perjuicio del importe final de la condenatoria** o de producirse una absolución; pero deberá entenderse como cuantía determinada para fines de costas o de juicios terminados por sentencia la fijada por el Órgano Jurisdiccional respectivo en el fallo, conforme a la tarifa siguiente:

a)	Hasta L. 30.000.00	30%
b)	Sobre el exceso de L. 30,000.00 y hasta L. 100,000.00	25%
c)	Sobre el exceso de L 100,000.00 y hasta L. 200,000.00	20%
d)	Sobre el exceso de L. 200,000.00	15%

Todos estos porcentajes serán aplicados en forma progresiva.

Todos los honorarios anteriores incluyen los Servicios Profesionales por los Recursos Ordinarios tramitados en el curso del proceso hasta la sentencia definitiva de primera instancia, sin incluir la Apelación de la misma.

Por la tramitación del juicio en segunda instancia (Recurso de Apelación o Recurso de Queja), se cobrará adicionalmente un veinticinco por ciento (25%) de los honorarios fijados en los acápite anteriores de este artículo.

En caso de que se formalice el Recurso Extraordinario de Casación, los honorarios se incrementarán en un treinta por ciento (30%).

Por la formalización de un Recurso de Revisión, corresponderá cancelar por concepto de honorarios la cantidad de L.25,000.00

**ARTÍCULO 105.- COBRO EXTRAJUDICIAL;** El Profesional del Derecho devengará un honorario mínimo del 20% de la suma cobrada, sin que en ningún caso pueda ser inferior a L.3,000.00.

Mediante esta publicación se informa al usuario financiero sobre los cargos generados por la gestión de cobranza de sus productos en mora.